



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	FABIAN CAÑIZARES Y NOEL CAÑIZARES
RADICADO	202000010
PROVIDENCIA	AUTO/TERMINACION

El doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, obrando como apoderado de CREDISERVIR, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, seguido en contra de FABIAN ENRIQUE CAÑIZARES CARDENAS Y NOEL CAÑIZARES AREVALO, mediante escrito que antecede solicita la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

Conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la petición es procedente, y, en consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, de conformidad a la solicitud presentada por el doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Ordenar el desglose del título valor sin nota de cancelación y hágase entrega del mismo a la parte ejecutante.
4. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31b8326da70f6ab5a2057b89c52d5737feb32f9662c72b20527456ef0ee7245e
Documento generado en 04/05/2021 09:24:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	GERMAN ANTONIO TORRADO
DEMANDADO	NICOLAS GOMEZ GAMBOA Y CELITA TORRADO
RADICADO	202100087
PROVIDENCIA	AUTO/CONDUCTA CONCLUYENTE

Con fundamento en el artículo 301 del Código General de Proceso, se consideran notificados los señores **NICOLAS GOMEZ GAMBOA Y CELITA TORRADO PAEZ** por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9802b22c4180a43f915823cbf4eb0a96cc4574d52c1c111f7a87c6a60e8a0dba

Documento generado en 04/05/2021 09:54:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON
DEMANDADO	ABINAEJ JIMENEZ PABON
RADICADO	540034089001201900457
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO EMPLAZAMIENTO

Por ser procedente y necesario, se dispone ordenar la citación y emplazamiento de **ABINAEJ JIMENEZ PABON**, de conformidad a lo contemplado en el artículo 10 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020. Si el emplazado no compareciere se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81707bb58b99c639835f80ebc027f7e66fb8595c0d5841ffaa6786b286444510

Documento generado en 04/05/2021 10:46:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON
DEMANDADO	DINAEL RANGEL RANGEL
RADICADO	54003408900120200007
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO EMPLAZAMIENTO

Por ser procedente y necesario, se dispone ordenar la citación y emplazamiento de **DINAEL RANGEL RANGEL**, de conformidad a lo contemplado en el artículo 10 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020. Si el emplazado no compareciere se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7b0d87e7d7863c3b0764360128d0c5840bee43b259c3ae34e773cb8532dfbc9

Documento generado en 04/05/2021 10:40:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Ábrego, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	AMNE CAROLINA HOLGUIN
APODERADO	FRANCISCO LUNA RANGEL
DEMANDADO	EYIRLE AREVALO PAEZ
RADICADO	201400101
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3681b48408c581db6db706b879a4f5a6a443343fe2497b1ec5e4a243bbb919af

Documento generado en 04/05/2021 11:55:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. RAFAEL JESUS ALVAREZ
DEMANDADO	WILSON BONILLA DURAN
RADICADO	202000153
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a4198017435ac0377d64e85cfc1db0a9977cdd6e9df3b761a85c4810113090c

Documento generado en 04/05/2021 11:45:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
APODERADO	DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	ROSALBA ORTIZ TORRADO
RADICADO	202000273
PROVIDENCIA	AUTO/CONDUCTA CONCLUYENTE

Con fundamento en el artículo 301 del Código General de Proceso, se considera notificado al señor **ROSALBA ORTIZ TORRADO** por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d91e37200f77000d32cc1e68d0dd52f5013bd51381654f86593ba9cfbcbd2ed9

Documento generado en 04/05/2021 11:04:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. JOSE IVAN SOTO
DEMANDADO	LUIS ANIBAL PACHECO CONTRERAS
RADICADO	201900057
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2129132d198dcd32d9da0e9057e632956ddebc4dcf5e391cb9d047fe68cf6ff4

Documento generado en 04/05/2021 09:32:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FUNDACION DELA MUEJR
APODERADO	LUIS FERNANDO LOBO
DEMANDADO	MARIA DOLORES PEREZ Y LUIS ANTONIO JAIME
RADICADO	202000184
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bced4c2ea7fa47420d0468878c2fb80089b69bd51dad51b1e34dee24425457d

Documento generado en 04/05/2021 10:54:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE	ICBF
APODERADO	ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ
DEMANDADO	CAUSANTE: BÁRBARA DUARTE
RADICADO	540034089001-2016-00385-00
PROVIDENCIA	AUTO/ACEPTANDO SUSTITUCIÓN DE PODER

Reconózcase y téngase al Dr. **ÁLVARO ÁLVAREZ JIMENEZ**, como Apoderado Judicial del señor **WILLIAM HERNANDO ARENAS VERGEL**, de conformidad a la sustitución realizada por, el Dr. **JESÚS PARADA URIBE**.

En relación, al escrito presentado por la parte actora, respecto de la información relacionada con la obtención de los correos electrónicos, es necesario que se tenga en cuenta lo reglado en el Artículo 8º, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

A manera de comentario y en aras de lograr la notificación de los herederos conocidos, sería procedente que la parte demandante cumpliera con lo ordenado en el numeral 3º del auto fechado 13 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02235525b06dcd38133e655c5b3701ddd09e9b4e38ccb77f74e697f135865bfa**

Documento generado en 04/05/2021 02:14:18 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	ALBA LUZ PEÑARANDA JÁCOME
APODERADO	MILLER ISNARDO QUINTERO SANTIAGO
DEMANDADO	AYDA PÉREZ PÉREZ
RADICADO	540034089001-2020-00239-00
PROVIDENCIA	AUTO/INADMISION DE DEMANDA

Obedézcase y téngase en cuenta lo dispuesto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ocaña.

Presenta demanda **REIVINDICATORIA DE DOMINIO**, promovida por el Dr. **MILLER ISNARDO QUINTERO SANTIAGO**, obrando como Apoderado Judicial de la señora **ALBA LUZ PEÑARANDA JÁCOME**, en contra de **AYDA PÉREZ PÉREZ**.

Sería el caso entrar a admitir o no la presente demanda **REIVINDICATORIAS DE DOMINIO**, si no observara el Despacho lo siguiente:

A.- No se está anexando el avalúo catastral del inmueble pretendido en la demanda, exigencia plasmada en el numeral 3º del artículo 26 del C. G del P., a fin de determinar la competencia y cuantía de quien debe conocer de la acción incoada.

Así las cosas, este Despacho procede a inadmitir la presente demanda Reivindicatoria de Dominio, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda Reivindicatoria de Dominio, seguida por **ALBA LUZ PEÑARANDA JÁCOME**, quien actúa mediante Apoderado Judicial, en contra de **AYDA PÉREZ PÉREZ**, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: La parte demandante tiene un término de cinco (5) días para que sea subsanada, de lo contrario será rechazada de plano.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bca6d110144a304a1d72439e3fb9215f513db20d907f5ab283b5b206346158d**

Documento generado en 04/05/2021 10:59:39 AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Abrego, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CARLOS JESUS ALVAREZ LAZARO CC No. 88.287.154
APODERADO	IZAMAR CAROLINA MADARIAGA CAPACHO
DEMANDADO	LUIS RAMON GUERRERO ORTIZ CC No. 1.193.030.351
RADICADO	540034089001-2021-00116-00
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO SUSPENSION

En atención a la solicitud presentada y teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos del artículo 161 del Código General del Proceso, se dispone suspender el proceso por el lapso invocado.

De igual manera se ordena el levantamiento de la medida de embargo ordenada sobre la posesión del vehículo **tipo CAMIÓN, marca DODGE, LÍNEA D300, color VERDE, modelo 1971, de placas RBF-656 de Ocaña**, que tiene el demandado **LUIS RAMON GUERRERO ORTÍZ, identificado con CC No. 1.193.030.351**, vehículo que ya fue inmovilizado. Ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transporte con funciones de Inspección de Policía para que realice la respectiva entrega del vehículo descrito a la parte demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f3268df2c3129096598359d7dbedefe5433de705928ee89a40cd078780bc4fc

Documento generado en 04/05/2021 11:42:18 AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	JAIRO SANTIAGO AMAYA
DEMANDADO	LEONEL TARAZONA ARIAS Y DPI
RADICADO	540034089001-2021-00126-00
PROVIDENCIA	AUTO/INADMISION DE DEMANDA

Presenta demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Rural, promovida por **JAIRO SANTIAGO AMAYA**, obrando en nombre propio en contra de **LEONEL TARAZONA ARIAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**.

Sería el caso entrar a admitir o no la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, si no observara el Despacho lo siguiente:

A.- Que no se están indicando los linderos del predio de mayor extensión, ni el área del cual se segrega el predio a usucapir.

B.- En concreto, no se manifiesta que actos de posesión adelantó en su momento el señor **CARMEN JESÚS TARAZONA ARIAS**, para poder determinar la veracidad de la información a través de los testigos.

C.- Con relación a la prueba testimonial debe indicarse de manera concreta para que son llamados a declarar cada uno de los testigos: **MARIELCY ARÉVALO, WILSON PRADO, LEDIS SOFIA RACINI POLO**.

Así las cosas, este Despacho procede a inadmitir la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de Predio Urbano, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de predio Rural, seguido por **JAIRO SANTIAGO AMAYA** en contra de **LEONEL TARAZONA ARIAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: La parte demandante tiene un término de cinco (5) días para que sea subsanada, de lo contrario será rechazada de plano.

TERCERO: Téngase en cuenta la calidad con que obra el señor **JAIRO SANTIAGO AMAYA**.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5cf49f1b53c1490bf603192f4619eb65069cc9490fddc5ac2ba8b1bc2a4cbb3**

Documento generado en 04/05/2021 10:22:33 AM